

4 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Regulada en el artículo 8 del RD-I 2/2021, de refuerzo y medidas sociales en defensa del empleo (BOE 23 de 27/01/2021).



ALCANCE

Autónomos de temporada a efectos de esta prestación



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/02/2021 al 31/05/2021



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del 1 de septiembre de 2021

Definición de “autónomo de temporada” a efectos de esta prestación: Aquellos trabajadores cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el régimen especial correspondiente durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis meses de cada uno de esos años y **siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses en la primera mitad del año.**

REQUISITOS

- ✓ Haber estado de alta y cotizado en el régimen especial correspondiente durante **un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 de cada uno de los años 2018 y 2019**, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de 2 meses en la primera mitad del año.
- ✓ No obtener, durante la primera mitad del año 2021 unos ingresos netos computables fiscalmente que superen los **6.650 euros**.
- ✓ No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante más de 120 días a lo largo de 2018 y 2019.
- ✓ No haber estado de alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social correspondiente más de 60 días durante la primera mitad del año 2021.
- ✓ **Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.** De no estarlo, se realizará invitación al pago.

OBLIGACIONES

- ✓ Aportar una **AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión para recabar del Ministerio de Hacienda los **datos tributarios necesarios** para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar la **documentación fiscal** que le sea requerida llegado el caso, del primer semestre de 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 70% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ Si se solicita entre el 1 y el 21 de febrero: desde el **01/02/2021**
- ✓ Si se solicita a partir del 22 de febrero en adelante: desde el **día siguiente** al de la solicitud
- ✓ Hasta el **31/05/2021** como máximo.

DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 30/04/2021 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la Mutua o ISM de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (durante un periodo superior a 60 días).
- ✓ Con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad **cuando superen los 6.650 euros en la primera mitad de 2021.**
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que sea compatible con el ejercicio de su actividad por cuenta propia.)
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopte la Mutua tendrán **carácter provisional.**
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida.**



Fecha límite para solicitar la prestación: 30/05/2021 (la fecha de presentación determina el periodo de percepción de la prestación, las solicitudes presentadas ese día sólo darán acceso a un día de prestación -31 mayo 2021-).

Legislación

Artículo 8 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 1 de febrero de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**